



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de agosto de 2002

- ORDENANZA N° 771/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 024/96,

La Ordenanza N° 518/00,

El Expediente N° 363, generado por la solicitante en la oficina de Catastro, en el cual solicita una parcela de tierra para un emprendimiento Turístico; Y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante ve la necesidad de contar con una fracción de tierra en la zona VI, donde existe una reserva destinada a emprendimiento Turístico y de Servicios,

Que, el expediente mencionado fue analizado en su totalidad por las comisiones de Obras y Servicios Públicos y Producción y Turismo, y que dicho expediente cumple con los requisitos de la Ordenanza que regula la entrega de la misma,

Que, los emprendimientos de servicios Turísticos, darán con el correr del tiempo la importancia que nuestra zona norte merece a través de sus atractivos naturales,

Que, este Honorable Concejo Deliberante está facultado para realizar las reservas y entregas de tierras según lo determina el Artículo 23 Capítulo I de la Ordenanza N° 024/96,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar venta en los términos de las Ordenanzas N° 518/01 y 592/01, a la Señora **NORA BEATRIZ DE BERNARDI, DNI N° 17.043.367**, una fracción de tierra en la zona VI, con una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados.-

ARTICULO 2°: El destino de la adjudicación del Artículo anterior será la construcción de cabañas según proyecto aprobado en el expediente N° 363 del registro de la Oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 329



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO